



Factura: 001-001-000044989



20180901068O00204

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901068O00204



MATRIZ	
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:22)
TIPO DE RAZÓN:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068P00782

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583701

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON EN TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068O00

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901068O00204

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583701

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA YOSHIHIRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908583701

OBSERVACIONES:

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 77908-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 55501
10/10/18 15:37

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000038876



20180901068P00782

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901068P00782						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018, (16:20) ✓						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	AKEMI UEKI TANAKA
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	NAOMI UEKI TANAKA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901068P00782
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018, (16:20)
OTORGA:	NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

1766



1 **ESCRITURA DE RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA**
 2 **ESCRITURA DE SUCESION ABINTESTATO, DECLARATORIA**
 3 **DE HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES QUE HACE**
 4 **EL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA, POR SUS PROPIOS**
 5 **DERECHOS; Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA**
 6 **COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS AKEMI**
 7 **UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA. -**

8 **CUANTÍA: INDETERMINADA. -**

9 **DI: 2 COPIAS**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 11 Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de marzo del año
 12 dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES**
 13 **MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este
 14 cantón, comparece con plena capacidad, libertad y
 15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el
 16 señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA**, de estado civil casado,
 17 ejecutivo, domiciliado en Avenida Francisco Boloña
 18 seiscientos dos y Décima; teléfono número dos tres nueve
 19 siete cero cinco cinco; correo electrónico
 20 yoshihiro.ueki@gmail.com, por sus propios y personales
 21 derechos; y por los derechos que representa como
 22 apoderado especial de las señoras **AKEMI UEKI TANAKA** y
 23 **NAOMI UEKI TANAKA**, conforme consta de las copias de
 24 sus poderes especiales que se agregan a la presente matriz
 25 como documentos habilitantes, en calidad de
 26 **COMPARECIENTE.-** El compareciente declara ser de
 27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
 28 esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer

Ab. José Andrés Morante Valencia
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

H



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

obligaciones, a quien de conocerlo **DOY FE.**- En virtud de
haberme exhibido sus respectivos documentos de
identificación personal, cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
como documentos habilitantes. Advertido el
compareciente por mí el Notario, de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinado que fue
en forma aislada y separada de que comparece al
otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que
eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo,
sírvasse elevar la siguiente **RECTIFICACION Y ACLARACION**
DE LA ESCRITURA DE SUCESIÓN ABINTESTATO,
DECLARATORIA DE HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES,
que se otorga de conformidad con las siguientes
cláusulas: **PRIMERA. INTERVINIENTES.** - Intervienen en la
presente Escritura el señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA,**
casado, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y
personales derechos; y por los derechos que representa
como apoderado especial de las señoras **AKEMI UEKI**
TANAKA y NAOMI UEKI TANAKA, conforme consta de las
copias certificadas de los poderes especiales que se
agregan a la presente matriz como documentos
habilitantes, en calidad de **COMPARECIENTE.** - **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de fecha
veintidós de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante
el Notario Sexagésimo Octavo del Cantón Guayaquil,

[Handwritten signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TÍTULO R. DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 Abogado José Andrés Morante Valencia, el señor
2 **YOSHIHIRO UEKI TANAKA**, por sus propios y personales
3 derechos; y por los derechos que representa como
4 apoderado especial de las señoras **AKEMI UEKI TANAKA** y
5 **NAOMI UEKI TANAKA**, celebraron la **SUCESIÓN**
6 **ABINTESTATO, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y**
7 **PARTICION DE BIENES**, dejados por los causantes **TANAKA**
8 **TANAKA EMIKO y UEKI OHSAWA HIROJI.- b)** En la escritura
9 mencionada en el literal anterior, por un error involuntario
10 se han deslizado varios errores.- **TERCERA;**
11 **RECTIFICACIONES.-** Las rectificaciones a realizarse son las
12 siguientes: En la **Cláusula Primera** se menciona que se
13 adjunta a la Escritura la Escritura de Posesión Efectiva,
14 sírvase rectificar que se elimina dicha frase. En la **Cláusula**
15 **Séptima, literal B**, se rectifique lo siguiente: Donde dice
16 "Compañía Electromarina" téngase por Compañía
17 Electromarina C. LTDA. Donde diga la palabra "Acciones"
18 rectifíquese por "Participaciones". Donde dice "la
19 Compañía EMELAB S.A" por "Compañía EQUIPOS MEDICOS
20 Y DE LABORATORIO EMELAB S.A." Se rectifica, el nombre
21 de la compañía CASA BRAVO S.A. por CASA BRAVO BRACA
22 C. LTDA y se corrige que no son 87.40 acciones sino 2.185
23 participaciones de un valor nominal de 0.04 centavos de
24 dólar, lo que da un capital total de 87.40, de adjunta el
25 certificado electrónico de la Superintendencia de
26 Compañías. Donde diga "la Compañía Galacaminos" por
27 "GALACAMINOS TRAVEL S.A." En la **cláusula Octavo** se
28 rectifica lo siguiente: Donde se menciona que se adjunta

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

1 un cuadro Excel, se rectifica y se elimina dicho documento.

2 **En el Numeral cuatro** Se rectifica el número de
3 participaciones para AKEMI UEKI TANAKA es de

4 cuatrocientas participaciones. Se rectifica la palabra
5 “acciones” por “participaciones” Se rectifica el valor

6 nominal de cada participación de Cuatrocientos Dólares
7 americanos a un Dólar americano. **En el numeral cinco** se

8 rectifica el número de participaciones para NAOMI UEKI
9 TANAKA es de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES. Se

10 rectifica la palabra acción por participaciones. Se rectifica
11 el valor nominal de cada participación de Cuatrocientos

12 dólares americanos a un dólar americano. **En el**
13 **numeral seis** se rectifica la denominación de la Compañía

14 “EMELAB S.A.” por “Equipos Médicos y de Laboratorio
15 EMELAB S. A”. Se rectifica el número de acciones para

16 AKEMI UEKI TANAKA es de seiscientas acciones. Se
17 rectifica el valor nominal de seiscientos por un dólar

18 americano cada acción. **En el numeral siete** se rectifica la
19 denominación de la Compañía EMELAB S.A. “por Equipos

20 Médicos y de Laboratorio EMELAB S. A.” Se rectifica el
21 número de acciones para NAOMI UEKI TANAKA de

22 Seiscientas acciones. **En el numeral ocho** de la CLÁUSULA
23 OCTAVA. Se rectifica el número de participaciones para

24 YOSHIHIRO UEKI TANAKA se corrige que no son 87.40
acciones sino 2.185 participaciones de un valor nominal

de 0.04 centavos de dólar lo que da un capital total de
87.40. Se rectifique la denominación de la compañía

“Casa Bravo S.A.” por “Casa Bravo Braca C. LTDA.” En

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO PÚBLICO
TITULO R.D.F. CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature or mark.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908583701

Nombres del ciudadano: UEKI TANAKA YOSHIHIRO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAYANA GALARZA ASTUDILLO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: HIROJI UEKI

Nombres de la madre: EMIKO TANAKA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2018

Emisor: ESTEFANIA NARCISA MARTILLO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULO 8 DE LEY CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 183-099-08595



183-099-08595

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



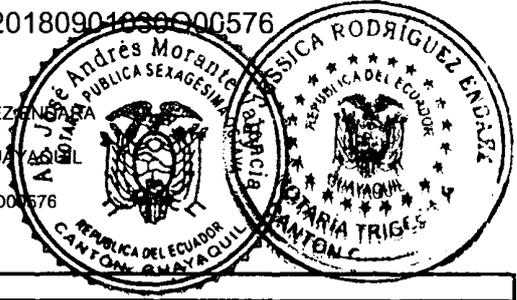


Factura: 002-003-000047576



20180901030000576

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030000576



MATRIZ	
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P34859

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908582893
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Rodriguez

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4
Ab. José A. Morán Valera
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL



4

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA NAOMI UEKI TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA** Celebrada ante mi **ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** el **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DE 2018.- DOY FE.-**

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. José A. Morúa Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000047575



20180901030000575



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901030000575

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908582893
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA AKEMI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908582893

OBSERVACIONES:

Jessica Rodriguez

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



H
Ab. Jose A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL

H



Factura: 001-002-000000095



20150901030P34859



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P34859						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908582893	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Jessica Alicia Rodriguez Endara
 NOTARIA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GIMENQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1
2
3
4
5
6
7
8

*Revisado
27/11/2015*



ESCRITURA PÚBLICA
PODER ESPECIAL Y PODER DE
DELEGACIÓN: QUE CONFIERE
LA SEÑORITA NAOMI UEKI
TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR
YOSHIHIRO UEKI TANAKA.—
CUANTIA:
INDETERMINADA.-

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día de hoy treinta de noviembre
11 del año dos mil quince, ante mí, Abogada **JÉSSICA ALICIA**
12 **RODRÍGUEZ ENDARA**, Notaria Titular Trigésima del Cantón
13 Guayaquil, comparece la señora **NAOMI UEKI TANAKA**, quien
14 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, hábil para
16 obligarse y contratar según derecho, a quien doy fe de
17 conocerla, en virtud de haberme presentado el original de su
18 cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente
19 sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de
20 **PODER ESPECIAL**, que otorga con amplia y entera libertad, el
21 prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor
22 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras
23 Públicas del Protocolo de la Notaría a su cargo sírvase agregar
24 uno de Poder Especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

25 **PRIMERA: OTORGANTE .-(a)** Por una parte Comparece la
26 **SEÑORA NAOMI UEKI TANAKA** por sus propios derechos, a quien
denominamos simplemente como la "Poderdante"; y, (b)
or otra parte, el señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA** por sus
propios y personales derechos, a quien en adelante, para los

4
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIO SECUENCIAL P348859
TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4



NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

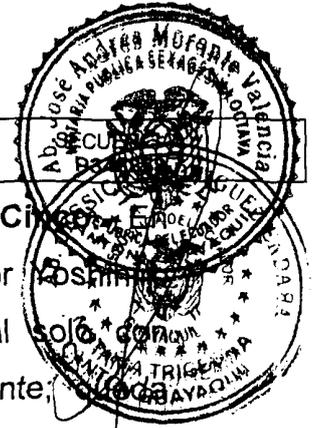
AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



1 efectos del presente instrumento podrá denominarse
2 simplemente como el "Apoderado Especial". **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- Parte I. Marco Espacial, Marco Legal y**
4 **Plazo. Uno.-** El PODER ESPECIAL otorgado sólo tiene validez
5 y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su
6 ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos,
7 Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e
8 iniciará su ejercicio el señor Yoshihiro Ueki Tanaka conforme al
9 **artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil**, por el solo
10 hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Tácita.
11 **Dos.-** En cada ocasión en que en este documento aparezca el
12 señalamiento de algún artículo o norma, este se entenderá que
13 se trata de la codificación legal ecuatoriana. **Tres.-** Este
14 PODER ESPECIAL se establece por el término de dos años a
15 partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá
16 de manifestación expresa por escrito de la otorgante y su
17 aceptación deberá ser manifestada de igual manera o por
18 accionar. Sin embargo de la expiración del plazo, el Apoderado
19 seguirá actuando por cuenta del otorgante hasta ser
20 expresamente separado en los procesos que tenga a su
21 cuidado, a pesar de lo determinado por el Artículo dos mil
22 sesenta siete del Código Civil y al no estar prohibido por el
23 derecho Público este acuerdo, es válido. **Cuatro.-** El PODER
24 ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o
25 determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral
26 y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier
27 momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este
28 instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o
29 paralelamente como se prevé en el **artículo dos mil treinta del**

[Handwritten signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYACUIL

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 Código Civil bajo la supervisión de la Mandante. C

2 este PODER ESPECIAL que se le otorga al señor

3 Ueki Tanaka se establece esta cláusula especial solo

4 responsabilidad y explicación frente a su Otorgante,

5 facultado y habilitado conforme al artículo cuarenta y cuatro del

6 Código de Procedimiento Civil para: 1.- Transigir; 2.-

7 *Comprometer el pleito en árbitros*; 3.- *Desistir del pleito*; 4.-

8 Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5.-

9 Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de

10 ella. Así también se le otorga Poder para delegar el mandato e

11 instruir Procuradores judiciales en los mismos términos de este

12 instrumento. **Parte II. Manifestación de Voluntad, Ámbito de**

13 **Desarrollo de la Representación, Procuración y Ratificación**

14 **de Gestiones. Seis.-** Por mandato de la Ley ecuatoriana y

15 Derecho Universal Comparado, la otorgante está en la libertad

16 de nombrar APODERADO ESPECIAL CON CLAUSULA

17 ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para encargarle la

18 Gestión, Negociación y Litigio, tanto Judicial como

19 Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a mis derechos e

20 intereses se otorga una en la cual constituyo a Ud. señor

21 **Yoshihiro Ueki Tanaka** como APODERADO ESPECIAL CON

22 **CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN** para que

23 realice los recaudos que fuesen necesarios a fin que me

24 represente Judicial y Extrajudicialmente en el Ecuador en todos

25 procesos Civiles, Penales, Administrativos, en todas sus

26 etapas para los efectos de la SUCESIÓN INTESTADA DE MI

27 SEÑORA MADRE EMIKO TANAKA TANAKA, PARA LA

28 SUCESIÓN INTESTADA DE MI SEÑOR PADREY HIROJI

29 UEKI OHSAWA y en todas las instancias que se hayan iniciado

Ab. José A. Rodríguez Valencia
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EQUADOR

4



NOTARIA XXX
GUAYAQUIL

Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



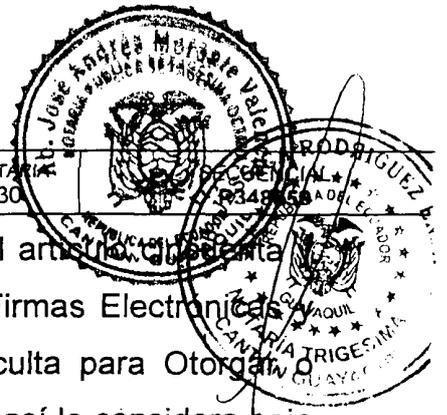
1 a favor o en contra de la suscriptora y actúe conforme a la
2 cláusula 3 de este instrumento o hasta que sea expresamente
3 relevado por expresa disposición del otorgante en el caso de
4 litigios surgidos de los efectos de las SUCESIONES
5 PRENOMBRADAS. Así también inicie los procesos legales y
6 administrativos ante Juzgados, Tribunales de Justicia, Cortes
7 Nacional de Justicia, actuando en todas sus instancias y
8 niveles, Corte de Casación, Corte y Tribunal Constitucional,
9 Fiscalía de la Nación en todos sus niveles e instancias, Consejo
10 Nacional de la Judicatura; Superintendencia de Compañías,
11 Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Municipios y
12 Notarías. En General para que presente, conteste, continúe o
13 finiquite todos los tramites, procedimientos y juicios para llevar a
14 efecto el inicio y la conclusión de la sucesiones intestadas
15 mencionadas en esta cláusula, así como también tome el
16 dominio a mi nombre de los bienes que me correspondan y
17 proceda a realizar los actos necesarios para su conservación y
18 además, previa mi autorización enajenarlos o transferirlos.
19 **Siete.-** La presente Procuración Judicial tiene el carácter de
20 especial, además de lo estatuido en la Cláusula cinco de este
21 instrumento, en tanto y cuanto, a parte de su validez en el
22 campo civil y administrativo, es para representar a **NAOMI**
23 **UEKI TANAKA** en todos los actos, procesos trámites y
24 diligencias que propicien, se inicien, deriven o tengan
25 cualquier tipo de injerencia en la sucesión intestada de su
26 señora madre y de su señor padre; tomar bajo su custodia los
27 bienes, acciones y dineros que le sean adjudicados y; realizar
28 con ellos todos los actos legales que con posterioridad decida
29 la otorgante para lo cual bastará con remitirle al Apoderado

[Handwritten signature]
Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 Especial un correo electrónico conforme al artículo 10 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Así mismo se le faculta para Otorgar o Delegar Procuración General o Especial si así lo considera bajo su responsabilidad. En este caso a la escritura de Procuración que se instituya en el Ecuador, deberá agregársele la protocolización de su Procuración Judicial y la Autorización expresa a la que se refiere el inciso uno de esta cláusula. **Dentro de estas directrices, el Apoderado ejercerá su albedrío en busca de los intereses del Otorgante y solo responderá ante el otorgante por sus acciones y no frente a terceros. Ocho.-** Los parámetros de este PODER ESPECIAL radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la Otorgante de tal forma que su representación la efectuará para las gestiones Judiciales y Extrajudiciales. Es decir presente y actúe a nombre en Procesos Civiles, Penales y Administrativos ante juzgados, Cortes, Tribunales Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y en general, está autorizado plenamente para la defensa de los derechos e intereses de la otorgante. De modo que el PODER ESPECIAL se encuentra facultado para la interposición de acciones, escritos, posturas y recursos ordinarios o extraordinarios; así como realizar los reconocimientos de firmas en acciones, denuncias o procesos administrativos, presentar acusación particular y reconocer su firma como acusador particular, rendir versión, estar presente en los peritajes, es decir presentarse a todas y cada una de diligencias dentro de los Procesos Penales, Civiles o Administrativos para actuar dentro de todos componentes tanto del juicio civil que incluyen diligencias

Ab. José A. Aparicio Valmeiro
NOTARIO SEXTOBIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
Ab. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



2 preparatorias, desde la indagación fiscal en los casos de
3 enjuiciamiento penal y todas las etapa de cualquier proceso
4 administrativo, comparecer a las Audiencias que se den dentro
5 de éstos procesos, interponer los recursos admitidos por la ley:
6 Recurso de Apelación, Casación, Nulidad, Revisión, de Hecho
7 o Recurso Extraordinario de Protección incluidos los
8 horizontales y todos los que sean necesarios para la defensa de
9 los derechos de la poderdante y los que se legislaren a futuro.
10 Presentarse a juicio y representar al poderdante ante los
11 Tribunales de Garantías Penales, Corte Nacional o Tribunal
12 Constitucional o Corte Constitucional incluidos los Contenciosos
13 Administrativos hasta que se queden ejecutoriadas y ejecutados
14 los Fallos, Resoluciones, Sentencias de los órganos
15 competentes; de tal forma que este PODER ESPECIAL CON
16 CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN no
17 resulte en ningún momento insuficiente y estará en todo
18 caso a lo estipulado en el artículo dos mil cincuenta y ocho
19 del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por el
20 poderdante. Nueve.- Las gestiones de Diligencias,
21 Negociaciones y Litigios resultantes del presente PODER
22 ESPECIAL no generan honorarios pues este mandato es de la
23 Especie "Gratuito" conforme lo contemplado en el artículo dos
24 mil veinte y uno del Código Civil, pues no es para encargar la
25 administración de negocio alguno. Diez.- Mediante este
26 Instrumento Legal **NAOMI UEKI TANAKA RATIFICA TOTAL Y**
27 **COMPLETAMENTE** las gestiones realizadas anteriormente por:
28 el señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA AB. CARLOS ALBERTO
29 MANRIQUE, AB. GIOVANNA MANRIQUE DE VAYAS Y AB.
VIVIANA ALEXANDRA GARZÓN C. y todos aquellos que a su

Ab. Jose Andres Morante Valencia
Notario Sexagesimo Octavo
Titular del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XXX

GUAYACUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 nombre hayan actuado en todos los procesos de intervención
 2 de índole legal, ya sea en el campo CIVIL o ADMINISTRATIVO
 3 sobre manera lo descrito en la cláusula siete de este
 4 instrumento y las que surgieren y que no se encuentren
 5 determinadas en éste instrumento al amparo del Art. 359 y
 6 362 del Código de Procedimiento Civil concordante con el
 7 numeral 3 del Art. 346 ibidem. Quedan expresamente
 8 ratificadas. Así también, el APODERADO ESPECIAL queda
 9 autorizado para nombrar abogados y delegación de Procuración
 10 Judicial bajo su responsabilidad solo ante la otorgante. **Parte III.**
 11 **De las Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario.-**
 12 **Doce.-** La aceptación expresa del mandatario de este
 13 PODER ESPECIAL, conlleva implícita la responsabilidad civil, si
 14 la hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el
 15 artículo dos mil treinta y tres del Código Civil frente a la
 16 señorita NAOMI UEKI TANAKA. El resultado de su gestión, sea
 17 esta en efectos, valores en efectivo, activos, bienes muebles o
 18 inmuebles de cualquier índole, clase y especie, deberán ser
 19 reportados y entregados a la poderdante directamente; los
 20 bienes que estén a cargo del Apoderado Especial estarán bajo
 21 su responsabilidad penal, contenida en el artículo quinientos
 22 sesenta del Código Penal, los bienes reposarán en su poder
 23 hasta ser debidamente entregados bajo acta de entrega-
 24 recepción.- **CUARTA: INDELEGABILIDAD.- EL**
 25 **MANDATARIO** no podrá delegar el poder que se le ha
 26 conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante.
 27 **QUINTA ACEPTACIÓN.- EL MANDATARIO YOSHIHIRO**
 28 **UEKI TANAKA** declara a través del presente instrumento, que
 29 acepta el poder especial otorgado a su favor. Usted señora

Ab. José Antonio Morante Valencia
 NOTARIO ESPECIAL DEL CANTÓN GUAYACUIL
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYACUIL



NOTARIA XXX
 GUAYAQUIL
 Ab. Jessica Rodríguez Endara
 NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

2 notaria se dignara anteponer y agregar las demás cláusulas de
 3 estilo para la validez y completa legalización de la presente
 4 escritura. (Firma) Naomi Ueki Tanaka. "HASTA AQUÍ LA
 5 MINUTA.-Que se eleva a escritura para que surta los efectos
 6 legales. Quedan agregados a mi Registro formando parte
 7 integrante de la presente los documento a que perfeccionan el
 8 presente acto cuyos tenores se agregaran en cada uno de los
 9 testimonios que dé está se dieren. Leída que les fue a la
 10 compareciente esta escritura en voz alta y de principio a fin por
 11 mí, el Notario, el otorgante éstos la aprueban, se afirman y
 12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto conmigo, el
 13 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Naomi Ueki Tanaka

NAOMI UEKI TANAKA
 C. C. # 090858289-3
 C.V. # 437-0120



Yoshihiro Ueki Tanaka

YOSHIHIRO UEKI TANAKA
 Aceptante
 C. C. # 090858370-1
 C.V. # 060-0083

Jessica Rodríguez Endara
 Ab. JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Jessica Rodríguez Endara

AB. JESSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Escrit
 FECH
 OTOR
 Pers
 Natur
 Pers
 UBIC
 GUAY
 DESC
 OBJE
 CUA
 CON

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA NAOMI UEKI TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA** Celebrada ante mi ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 01 DE MARZO DE 2018.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000047574



20180901030000574



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030000574

MATRIZ	
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P34857

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Rodríguez Endara
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

H
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



H

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA AKEMI UEKI TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA** Celebrada ante mi **ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** el **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DE 2018.- DOY FE.-**

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. José A. Notario Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000047573



20180901030000573

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901030000573



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA AKEMI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908583149

OBSERVACIONES:

Jessica Rodriguez

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

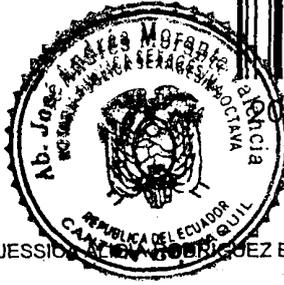


Ab. Jose A. Notario Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

H



Factura: 001-002-000000093



0150901030P34857



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P34857																
ACTO O CONTRATO:																	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL																	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:53)																
OTORGANTES																	
OTORGADO POR																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo Interviniente</th> <th>Documento de identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natural</td> <td>UEKI TANAKA AKEMI</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>0908583149</td> <td>ECUATORIANA</td> <td>MANDANTE</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149	ECUATORIANA	MANDANTE		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa										
Natural	UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149	ECUATORIANA	MANDANTE											
A FAVOR DE																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo Interviniente</th> <th>Documento de identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa										
UBICACIÓN																	
Provincia	Cantón	Parroquia															
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE															
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:																	
OBJETO/OBSERVACIONES:																	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA																

Jessica Alicia Rodríguez Endara
 NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

H

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------

SECUENCIA
E34857



1
2
3
4
5
6
7
8

*Revisado
23/03/2015
[Signature]*



ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL Y PODER DE
DELEGACIÓN: QUE CONFIERE
A SEÑORA AKEMI UEKI TANAKA
FAVOR DEL SEÑOR
YOSHIHIRO UEKI TANAKA.—
CUANTIA:
INDETERMINADA.-

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día de hoy treinta de noviembre
11 del año dos mil quince, ante mí, Abogada **JÉSSICA ALICIA**
12 **RODRÍGUEZ ENDARA**, Notaria Titular Trigésima del Cantón
13 Guayaquil, comparece la señora **AKEMI UEKI TANAKA**, quien
14 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casada, domiciliada en los Estados Unidos de América, hábil para
16 obligarse y contratar según derecho, a quien doy fe de
17 conocerla, en virtud de haberme presentado el original de su
18 cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente
19 sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de
20 **PODER ESPECIAL**, que otorga con amplia y entera libertad, el
21 prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor
22 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras
23 Públicas del Protocolo de la Notaría a su cargo sírvase agregar
24 uno de Poder Especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-
25 **PRIMERA: OTORGANTE .-(a)** Por una parte Comparece la
26 señora **AKEMI UEKI TANAKA** por sus propios derechos, a quien
27 podemos denominar simplemente como la "Poderdante"; y, (b)
28 Por otra parte, el señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA** por sus
29 propios y personales derechos, a quien en adelante, para los

H
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS
Ecuador

[Handwritten mark]



AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el "Apoderado Especial". **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Parte I. Marco Espacial, Marco Legal y

4 **Plazo. Uno.-** El PODER ESPECIAL otorgado sólo tiene validez
5 y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su
6 ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos,
7 Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e
8 iniciará su ejercicio el señor Yoshihiro Ueki Tanaka conforme al
9 **artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil**, por el solo
10 hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Tácita.

11 **Dos.-** En cada ocasión en que en este documento aparezca el
12 señalamiento de algún artículo o norma, este se entenderá que
13 se trata de la codificación legal ecuatoriana. **Tres.-** Este

14 PODER ESPECIAL se establece por el término de dos años a
15 partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá
16 de manifestación expresa por escrito de la otorgante y su
17 aceptación deberá ser manifestada de igual manera o por
18 accionar. Sin embargo de la expiración del plazo, el Apoderado
19 seguirá actuando por cuenta del otorgante hasta ser
20 expresamente separado en los procesos que tenga a su
21 cuidado, a pesar de lo determinado por el Artículo dos mil
22 sesenta siete del Código Civil y al no estar prohibido por el
23 derecho Público este acuerdo, es válido. **Cuatro.-** El PODER

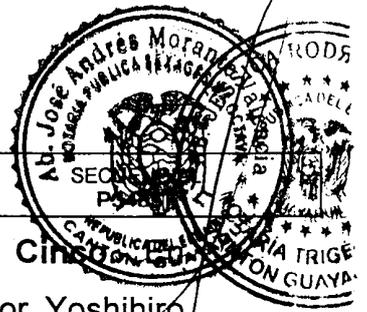
24 ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o
25 determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral
26 y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier
27 momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este
28 instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o
29 paralelamente como se prevé en el **artículo dos mil treinta del**

Ab. José A. Morante Valencia
Notario Sexagesimo Octavo
Cantón Guayaquil

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 **Código Civil** bajo la supervisión de la Mandante. Constituyo
2 este PODER ESPECIAL que se le otorga al señor Yoshihiro
3 Ueki Tanaka se establece esta cláusula especial solo con
4 responsabilidad y explicación frente a su Otorgante; queda
5 facultado y habilitado conforme al artículo cuarenta y cuatro del
6 Código de Procedimiento Civil para: 1.- Transigir; 2.-
7 Comprometer el pleito en árbitros; 3.- Desistir del pleito; 4.-
8 Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5.-
9 Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
10 ella. Así también se le otorga Poder para delegar el mandato e
11 instruir Procuradores judiciales en los mismos términos de este
12 instrumento. **Parte II. Manifestación de Voluntad, Ámbito de**
13 **Desarrollo de la Representación, Procuración y Ratificación**
14 **de Gestiones. Seis.-** Por mandato de la Ley ecuatoriana y
15 Derecho Universal Comparado; la otorgante está en la libertad
16 de nombrar APODERADO ESPECIAL CON CLAUSULA
17 ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para encargarle la
18 Gestión, Negociación y Litigio, tanto Judicial como
19 Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a mis derechos e
20 intereses se otorga una en la cual constituyo a Ud. señor
21 **Yoshihiro Ueki Tanaka** como APODERADO ESPECIAL CON
22 CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para que
23 realice los recaudós que fuesen necesarios a fin que me
24 represente Judicial y Extrajudicialmente en el Ecuador en todos
25 los procesos Civiles, Penales, Administrativos, en todas sus
26 etapas para los efectos de la SUCESIÓN INTESTADA DE MI
27 SEÑORA MADRE EMIKO TANAKA TANAKA, PARA LA
28 SUCESIÓN INTESTADA DE MI SEÑOR PADREY HIROJI
29 UEKI OHSAWA y en todas las instancias que se hayan iniciado

Handwritten signature
Ab. José A. Morán Valverde
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador



NOTARIA XXX
GUAYAQUIL
Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



2 a favor o en contra de la suscriptora y actúe conforme a la
3 cláusula 3 de este instrumento o hasta que sea expresamente
4 relevado por expresa disposición del otorgante en el caso de
5 litigios surgidos de los efectos de las SUCESIONES
6 PRENOMBRADAS. Así también inicie los procesos legales y
7 administrativos ante Juzgados, Tribunales de Justicia, Cortes
8 Nacional de Justicia, actuando en todas sus instancias y
9 niveles, Corte de Casación, Corte y Tribunal Constitucional,
10 Fiscalía de la Nación en todos sus niveles e instancias, Consejo
11 Nacional de la Judicatura; Superintendencia de Compañías,
12 Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Municipios y
13 Notarías. En General para que presente, conteste, continúe o
14 finiquite todos los tramites, procedimientos y juicios para llevar a
15 efecto el inicio y la conclusión de la sucesiones intestadas
16 mencionadas en esta cláusula, así como también tome el
17 dominio a mi nombre de los bienes que me correspondan y
18 proceda a realizar los actos necesarios para su conservación y
19 además, previa mi autorización enajenarlos o transferirlos.
20 **Siete.-** La presente Procuración Judicial tiene el carácter de
21 especial, además de lo estatuido en la Cláusula cinco de este
22 instrumento, en tanto y cuanto, a parte de su validez en el
23 campo civil y administrativo, es para representar a **AKEMI UEKI**
24 **TANAKA** en todos los actos, procesos trámites y
25 diligencias que propicien, se inicien, deriven o tengan
26 cualquier tipo de injerencia en la sucesión intestada de su
27 señora madre y de su señor padre; tomar bajo su custodia los
28 bienes, acciones y dineros que le sean adjudicados y; realizar
29 con ellos todos los actos legales que con posterioridad decida
la otorgante para lo cual bastará con remitirle al Apoderado

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYACÁN

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 Especial un correo electrónico conforme al artículo 1 de la Ley De Comercio Electrónico, Firmas
2 dos de la Ley De Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Así mismo se le faculta para
3 Mensajes de Datos. Así mismo se le faculta para
4 Delegar Procuración General o Especial si así lo considera bajo
5 su responsabilidad. En este caso a la escritura de Procuración
6 que se instituya en el Ecuador, deberá agregársele la
7 protocolización de su Procuración Judicial y la Autorización
8 expresa a la que se refiere el inciso uno de esta cláusula.
9 **Dentro de estas directrices, el Apoderado ejercerá su**
10 **albedrío en busca de los intereses del Otorgante y solo**
11 **responderá ante el otorgante por sus acciones y no frente a**
12 **terceros. Ocho.-** Los parámetros de este PODER ESPECIAL
13 radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la
14 Otorgante de tal forma que su representación la efectuará para
15 las gestiones Judiciales y Extrajudiciales. Es decir presente y
16 actúe a nombre en Procesos Civiles, Penales y Administrativos
17 ante juzgados, Cortes, Tribunales Superintendencia de
18 Compañías, Servicio de Rentas Internas, y en general, está
19 autorizado plenamente para la defensa de los derechos e
20 intereses de la otorgante. De modo que el PODER ESPECIAL
21 se encuentra facultado para la interposición de acciones,
22 escritos, posturas y recursos ordinarios o extraordinarios; así
23 como realizar los reconocimientos de firmas en acciones,
24 denuncias o procesos administrativos, presentar acusación
25 particular y reconocer su firma como acusador particular, rendir
26 versión, estar presente en los peritajes, es decir presentarse a
denuncias y cada una de diligencias dentro de los Procesos
Penales, Civiles o Administrativos para actuar dentro de todos
componentes tanto del juicio civil que incluyen diligencias

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYACÁN

H



NOTARÍA XXX

Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 preparatorias, desde la indagación fiscal en los casos de
2 enjuiciamiento penal y todas las etapa de cualquier proceso
3 administrativo, comparecer a las Audiencias que se den dentro
4 de éstos procesos, interponer los recursos admitidos por la ley.
5 Recurso de Apelación, Casación, Nulidad, Revisión, de Hecho
6 o Recurso Extraordinario de Protección incluidos los
7 horizontales y todos los que sean necesarios para la defensa de
8 los derechos de la poderdante y los que se legislaren a futuro.
9 Presentarse a juicio y representar al poderdante ante los
10 Tribunales de Garantías Penales, Corte Nacional o Tribunal
11 Constitucional o Corte Constitucional incluidos los Contenciosos
12 Administrativos hasta que se queden ejecutoriadas y ejecutados
13 los Fallos, Resoluciones, Sentencias de los órganos
14 competentes; de tal forma que este PODER ESPECIAL CON
15 CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN no
16 resulte en ningún momento insuficiente y estará en todo
17 caso a lo estipulado en el artículo dos mil cincuenta y ocho
18 del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por el
19 poderdante. Nueve.- Las gestiones de Diligencias,
20 Negociaciones y Litigios resultantes del presente PODER
21 ESPECIAL no generan honorarios pues este mandato es de la
22 Especie "Gratuito" conforme lo contemplado en el artículo dos
23 mil veinte y uno del Código Civil, pues no es para encargar la
24 administración de negocio alguno. Diez.- Mediante este
25 Instrumento Legal **AKEMI UEKI TANAKA RATIFICA TOTAL Y**
26 **COMPLETAMENTE** las gestiones realizadas anteriormente por
27 el señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA AB. CARLOS ALBERTO
28 MANRIQUE, AB. GIOVANNA MANRIQUE DE VAYAS Y AB.
29 VIVIANA ALEXANDRA GARZÓN C. y todos aquellos que a su

[Handwritten signature]
Ab. José Manuel Motante Valencia
NOTARIO BENAVENTE OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



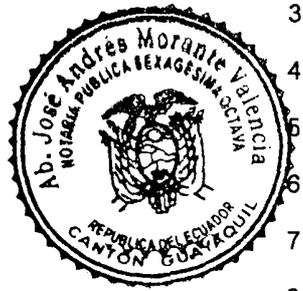
1 nombre hayan actuado en todos los procesos o intervenciones
2 de índole legal, ya sea en el campo CIVIL o ADMINISTRATIVO
3 sobre manera lo descrito en la cláusula siete de este
4 instrumento y las que surgieren y que no se encuentren
5 determinadas en éste instrumento al amparo del artículos
6 trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta y dos
7 del Código de Procedimiento Civil concordante con el
8 numeral tres del artículo trescientos cuarenta y seis ibidem.
9 Quedan expresamente ratificadas. Así también, el
10 APODERADO ESPECIAL queda autorizado para nombrar
11 abogados y delegación de Procuración Judicial bajo su
12 responsabilidad solo ante la otorgante. **Parte III. De las**
13 **Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario.- Doce.-**
14 **La aceptación expresa del mandatario de este PODER**
15 **ESPECIAL, conlleva implícita la responsabilidad civil, si la**
16 **hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el**
17 **artículo dos mil treinta y tres del Código Civil frente a la**
18 **señora AKEMI UEKI TANAKA. El resultado de su gestión, sea**
19 **esta en efectos, valores en efectivo, activos, bienes muebles o**
20 **inmuebles de cualquier índole, clase y especie, deberán ser**
21 **reportados y entregados a la poderdante directamente; los**
22 **bienes que estén a cargo del Apoderado Especial estarán bajo**
23 **su responsabilidad penal, contenida en el artículo quinientos**
24 **sesenta del Código Penal, los bienes reposarán en su poder**
25 **hasta ser debidamente entregados bajo acta de entrega-**
26 **ción.- CUARTA: INDELEGABILIDAD.- EL**
27 **MANDATARIO no podrá delegar el poder que se le ha**
28 **conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante.**
29 **QUINTA ACEPTACIÓN.- EL MANDATARIO YOSHIHIRO**

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO
CANTÓN DE IBANEZ, PROV. DE LOJA



NOTARIA XXX
Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIA P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



1 UEKI TANAKA declara a través del presente instrumento, que
2 acepta el poder especial otorgado a su favor. Usted señora
3 notaria se dignara anteponer y agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la validez y completa legalización de la presente
5 escritura. (Firma) Akemi Ueki Tanaka. **"HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA.-**Que se eleva a escritura para que surta los efectos
7 legales. Quedan agregados a mi Registro formando parte
8 integrante de la presente los documento a que perfeccionan el
9 presente acto cuyos tenores se agregaran en cada uno de los
10 testimonios que dé está se dieren. Leída que les fue a la
11 compareciente esta escritura en voz alta y de principio a fin por
12 mí, el Notario, el otorgante éstos la aprueban, se afirman y
13 ratifican y firman conmigo en unidad de acto conmigo, el
14 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

15
16 *Akemi Ueki*
17 **AKEMI UEKI TANAKA**
18 **C. C. # 090858314-9**
19 **C.V. # 059-0087**



20 *Yoshihiro Ueki*
21
22 **YOSHIHIRO UEKI TANAKA**
23 **Aceptante**
24 **C. C. # 090858370-1**
25 **C.V. # 060-0083**

H
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL

26 *Jessica Alicia Rodriguez Endara*
27
28 **AB. JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA**
29 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
30

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiere **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA AKEMI UEKI TANAKA FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA** Celebrada ante mi ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 01 DE MARZO DE 2018.- DOY FE.-



Jessica Alicia Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



H
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

H



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

24583

No. de RUC de la Compañía:

0990480923001

Nombre de la Compañía:

CASA BRAVO BRACA C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704679339	HIROJI UEKI OSHAWA (HEREDEROS)	JAPON	EXT. DIRECTA	\$ 87 ⁴⁰⁰⁰	N
2	TG6886876	MASAKAZU HORI	JAPON	NACIONAL	\$ 1.592 ⁶⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.680,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 02/02/2018 16:27:34

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001677576

02/02/2018 16:19:09

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

H



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 el numeral nueve se rectifica la denominación de la "compañía
 2 Galacaminos CIA. LTDA." por "Galacaminos Travel S.A". Se
 3 rectifica el valor nominal ciento catorce mil. trescientos cuarenta y
 4 siete. sesenta y cinco por cero.cero cuatro centavos de dólares
 5 americanos Se rectifica el número de acciones para YOSHIHIRO
 6 UEKI TANAKA es de quinientas acciones, En la cláusula Décima
 7 Segunda en el numeral cinco se indica que se adjunta certificación
 8 del Registro de Sociedades de las compañías " EQUIPOS MÉDICOS
 9 Y DE LABORATORIO EMELAB S.A", "CASA BRAVO BRACA C. LTDA" y
 10 "GALACAMINOS TRAVEL S.A. y ELECTROMARINA C. LTDA., se
 11 rectifica y se elimina dicha frase. Se rectifica la palabra "acciones"
 12 por "participaciones" Se rectifique la denominación de las
 13 compañías por "EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO EMELAB
 14 S.A"., "CASA BRAVO BRACA C. LTDA" Y "GALACAMINOS TRAVEL S.A.
 15 y ELECTROMARINA C. LTDA.- CUARTA: AUTORIZACION.- Señor
 16 Notario se digne anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
 17 para la validez y completa legalización de la presente minuta, para
 18 lo que autorizo al Abogado Carlos Manrique Suárez con número de
 19 Foro CERO NUEVE-DOS MIL ONCE-QUINIENTOS DIECISEIS.-
 20 CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden el
 21 otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta y cargo
 22 de los comparecientes, los mismos que quedan autorizados para
 23 obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
 24 de conformidad con el Artículo cuarenta y uno de la Ley de
 25 Registro.- QUINTA: ACEPTACION.- El compareciente, declara que
 26 ha leído y entendido en todas sus partes el contenido de la presente escritura
 y acepta en su totalidad.- Agregue y anteponga usted señor Notario las demás
 cláusulas de estilo atentas a la naturaleza de este contrato.-

Ab. José A. Morante Valencia
 NOTARIO PÚBLICO SEXAGESIMA OCTAVA
 CANTÓN GUAYAQUIL

H



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA;** que queda elevada a escritura pública, la
2 misma que se encuentra firmada por el Abogado Carlos Manrique
3 Suárez, con matrícula número CERO NUEVE-DOS MIL ONCE-
4 QUINIENTOS DIECISEIS, del Foro de Abogados del Guayas.-
5 Quedan agregados a la presente escritura la documentación
6 habilitante de Ley. Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
8 requiere; y, leída que le fue, por mí, el Notario, a la compareciente,
9 aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
10 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
11 Notaria la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

12
13

14 **POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS DERECHOS QUE**
15 **REPRESENTA COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS**
16 **AKEMI UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA -**

17
18

19 **SR. YOSHIHIRO UEKI TANAKA**
20 **C.C. # 090858370-1**

21
22

23
24

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

25
26
27
28

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE RECTIFICACION Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE SUCESION ABINTESTATO, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES QUE HACE EL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS AKEMI UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-




~~Ab. José A. Morante Valencia~~
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

12 OCT 2018 HORA:
11:00

FIRMA: *Juan*